

**ORDEN SERVICIO No 11 AL CONTRATO 2019000225**

<b>CONTRATO No:</b>	<b>201900225</b>
<b>CLASE:</b>	<b>CONTRATO MARCO</b>
<b>ALIADO PROVEEDOR:</b>	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
<b>NIT:</b>	811009708
<b>PLAZO DEL CONTRATO MARCO:</b>	<b>HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020</b>
<b>FECHA DE INICIO CONTRATO MARCO:</b>	<b>26 DE NOVIEMBRE DE 2019</b>
<b>VALOR CONTRATO MARCO:</b>	<b>CUANTÍA INDETERMINADA</b>
<b>OBJETO DEL CONTRATO MARCO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES
<b>PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 11:</b>	Desde el 11 de mayo de 2020, hasta la duración del contrato interadministrativo 427 de 2020, y sin exceder la duración del contrato marco 2020000225.
<b>VALOR ORDEN DE SERVICIOS No 11:</b>	\$910.621.440

**ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de **“TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ”** de acuerdo a los siguientes requerimientos y especificaciones técnicas:

Especificaciones técnicas de los vehículos y tarifas: las tarifas y especificaciones técnicas serán de conformidad a las indicadas en el contrato 427 de 2020 suscrito con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**Quedan incorporadas todas las especificaciones técnicas del contrato interadministrativo 427 de 2020, suscrito entre EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA y la ESU, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por el aliado proveedor en el desarrollo de las actividades contractuales. Por lo tanto con la suscripción de la presente orden, el aliado manifiesta que conoce y acepta los requerimientos allí contenidos.**

**VALOR ORDEN DE SERVICIO:** EL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO ES DE **NOVECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$910.621.440).**

**INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:**

Contrato Interadministrativo	427 DE 2020
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2020000453
Centro de costos	31923
Rubro al presupuesto	33000119-1
Descripción al Rubro	SERVICIO DE TRANSPORTE
Requerimiento N°	020102985



Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 11

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales previa aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 427 DE 2020, suscrito con el ÁREA METROPOLITANA, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

- La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el aliado proveedor; siempre y cuando el aliado proveedor no esté en mora en la gestión comercial facturada por la ESU. La ESU, en su condición de entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuenta y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo de los Aliados. El Aliado solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la ESU.

**CRUCE DE CUENTAS:** Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

**PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** Desde el 11 de mayo de 2020, hasta la duración del contrato interadministrativo 427 de 2020, y sin exceder la duración del contrato marco 2020000225.





**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de Servicios de la ESU.

**GARANTÍAS:** Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201900225. Sin embargo El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO:** En señal de aceptación de lo anterior, se firma por las partes el día once (11) del mes de mayo del año 2020.

ESU,



**DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**

Gerente



ALIADO PROVEEDOR,



**CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

Representante Legal

Proyectó: Néstor Hugo Zapata Carmona - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de Logística *Nestor*  
Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica. *RAMIRO*



